

Renuncia e rifiuto nel diritto privato.—Luigi FERRI. Seminario Jurídico de la Universidad de Bolonia, XXVI, 124 pp., 1960, Milán.

El autor de este opúsculo dedica su esfuerzo a distinguir dos conceptos que en el derecho se confunden frecuentemente y que son, por una parte, la **renuncia** de los derechos, y por la otra, el **rehusamiento** o **repudiación** de un derecho o de una determinada situación jurídica. El anterior estudio se justifica en el ámbito del derecho italiano, porque en la legislación de aquel país se habla indistintamente de renuncia en casos en que en otros países, como el nuestro, se usa el concepto “repudiación” para hipótesis como la del rechazamiento de una herencia o de un legado, lo que parece ser más acertado. De allí que el autor dedique su estudio al análisis de los conceptos expresados, con objeto de demostrar que cuando se habla de **renuncia** y de **rehusamiento** o **repudiación** de derechos, se está tratando de dos actos jurídicos distintos, que obedecen a una diversa causa y que producen distintos efectos jurídicos.

Trabajando sobre esas directrices el autor dedica el Capítulo primero de su libro al estudio de las hipótesis de renuncia a la herencia y a los legados, para llegar a la conclusión que ya hemos apuntado antes, de que en estos casos es indebido hablar de renuncia y que debe considerarse más bien que se está frente a una situación de repudiación de derechos. En el Capítulo segundo se analiza exhaustivamente la figura de la repudiación o rehusamiento de un determinado acto jurídico: examinando el autor varios textos italianos en los cuales la ley habla de rehusamiento de derechos, por ejemplo, el rechazamiento de la propuesta en el período de formación contractual, en que se dice “el destinatario puede rehusar la propuesta...”. El mismo término se emplea en la estipulación a favor de tercero cuando hay rehusamiento de éste a aprovecharse de la prestación estipulada, y también en la materia cambiaria se habla de rehusarse a aceptar una letra de cambio, etcétera.

Con base en estos textos construye el autor una teoría del rehusamiento o repudiación de derechos entendido, dice como un acto de ejercicio de poder, o mejor, de ejercicio de un derecho potestativo, que permitirá explicar con más acierto las diversas hipótesis de rehusamiento que contiene la ley.

El Capítulo tercero y final del opúsculo que comentamos se dedica al estudio de los presupuestos del acto de rehusar; es decir al análisis del concepto que el autor ha forjado en los capítulos precedentes de su libro: sujetos del acto, capacidad requerida, forma que debe llenar el rehusamiento, revocabilidad del mis-

mo, etc., etc. Concluye el estudio con el examen de las dos hipótesis más interesantes del acto de repudiación de derechos, que son la repudiación de la herencia y el rehusamiento de legados, principalmente para ver qué derechos concede la ley a los acreedores de una persona que repudia una herencia o un legado.

Antonio AGUILAR GUTIÉRREZ